



M.P. JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS

ACUERDO No. CSJQUA21-12  
1 de julio de 2021

“Por medio del cual se ordena la exoneración temporal del reparto ordinario y de acciones constitucionales al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Armenia”.

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDÍO**

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, en especial la facultad conferida en el Acuerdos No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con la decisión adoptada en sesión ordinaria del 30 de junio de 2021 y

**CONSIDERANDO**

Mediante oficios 1026 del 21 de junio y 1067 del 29 de junio, ambos del año 2021, la titular del Juzgado Tercero Penal del Circuito de Armenia, Dra. Ángela Viviana López Bermúdez, elevó a esta Corporación petición para que se le suspenda el reparto ordinario y de acciones constitucionales en unos periodos o lapsos, con fundamento en la atención que debe brindarle de manera prioritaria al proceso penal con radicado No. 63001-6000-059-2014-01-146.

Mencionado proceso involucra veintidós (22) procesados por delitos que atentan contra la eficaz y recta impartición de justicia, la fe pública y el patrimonio económico y deben recibirse cerca de ciento treinta y cinco (135) testimonios.

Revisado el asunto se observa que el proceso no ha tenido un devenir despejado, como quiera que se han presentado múltiples suspensiones en la realización de las audiencias y diligencias por peticiones de los distintos defensores y de la Fiscalía General de la Nación, además de los múltiples recursos de reposición y apelación y solicitudes de nulidad procesal elevados por los sujetos procesales.

De igual manera, es un hecho notorio que durante el transcurso del proceso han fungido varios jueces, como titulares del Despacho en comento, además de las implicaciones que tuvo la operación de los juzgados del país al entrar plenamente en la virtualidad debido a la pandemia por la que atravesó y atraviesa el país.

El artículo sexto del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, establece:

ARTÍCULO 6°. - Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.

Revisado el itinerario procesal, las razones que expone la señora Juez Tercera Penal del Circuito de Armenia, en atención a la importancia y connotación socioeconómica del asunto que se debate, como quiera que se encuentran en juego los intereses patrimoniales del fondo de pensiones público, Colpensiones, y en aras de coadyuvar para evitar una eventual prescripción del proceso penal y que se puedan atender las audiencias pendientes, dentro de los tiempos legales, considera este Consejo Seccional

ordenar la suspensión del reparto ordinario y de las acciones constitucionales durante los lapsos en que se llevaran a cabo las audiencias.

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.** – Ordenar la suspensión temporal del reparto ordinario y de las acciones constitucionales, con destino al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Armenia, durante los siguientes períodos:

- Del 23 de julio al 6 de agosto de 2021
- Del 1º al 10 de septiembre de 2021.

**ARTÍCULO 2º.-** Disponer que en el aplicativo SARJ se igualen las puertas de reparto, una vez culminada la medida transitoria dispuesta en el artículo anterior. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, la Oficina Judicial de Armenia y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio realizarán los ajustes necesarios al software de reparto, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 3º.-** Enviar copia del presente acto administrativo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior de Armenia, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, a la Oficina Judicial de Armenia y a la Coordinación del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio de Armenia, para lo de su competencia

**ARTÍCULO 4º-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Este acuerdo fue discutido y aprobado en sesión del treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAIME ARTEAGA CÉSPEDES**  
Presidente

CSJQU/JEVC